

Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

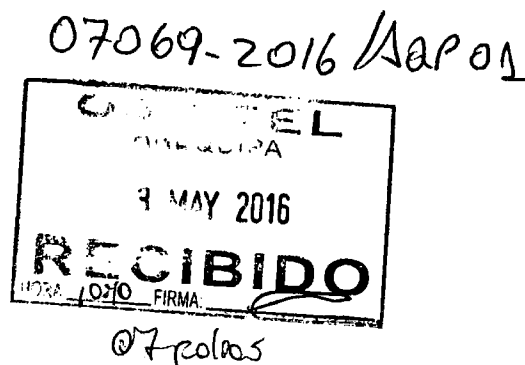
Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381377 - Fax: (54) 381379
seal@seal.com.pe



CARTA SEAL GG/AL-170-2016

Arequipa, 03 de mayo del 2016

Señora
Ana María Granda Becerra
Gerente General (E) de OSIPTEL
Calle De la Prosa N° 136, San Borja
Lima.-



Asunto : Remitimos subsanación del Reglamento del Comité Técnico, constituido en virtud del Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado por Resolución N° 119-2015-CD/OSIPTEL, así como acta de aprobación.

Referencia : Documento C.00311-GG/2016, Reg. Nro. 05920-2016
Mandato de Compartición, aprobado por Resolución N° 119-2015-CD/OSIPTEL.

De nuestra consideración:

No es grato dirigirnos a usted y en atención al documento de la referencia en el que se establece que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, el Comité Técnico debe subsanar las observaciones realizadas al Reglamento y proyectar un nuevo texto del mismo.

Al respecto, dando cumplimiento a la referida disposición, adjuntamos al presente la subsanación del Reglamento del Comité Técnico, aprobado mediante Acta Complementaria del 02 de mayo del 2016, cuya copia también anexamos al presente.

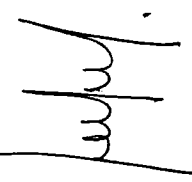
Sin otro asunto en particular, nos reiteramos de usted.

Atentamente,

Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
.....
GIANCARLO VELIZ VIZCARDO
GERENCIA ASESORIA LEGAL



ACTA DE APROBACIÓN DE SUBSANACION DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO CONSTITUÍDO POR DISPOSICIÓN DEL NUMERAL 18 DEL MANDATO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 119-2015-CD/OSIPTEL



En Arequipa, a los 02 días del mes de mayo del 2016, siendo las 10:00 am, se reunieron los miembros del Comité Técnico en las oficinas de la Unidad de Distribución de la Gerencia de Operaciones de SEAL, con el objeto de llevar adelante la aprobación de las modificaciones del Reglamento del Comité Técnico – Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado por Resolución N° 119-2015-CD/OSIPTEL, por el acceso y uso compartido de la infraestructura público de SEAL, en observancia de lo establecido en el Documento C.00311-GG/2016, emitido por la Gerencia General de OSIPTEL, recepcionado con fecha 21 de abril de 2016; fueron presentes, los siguientes miembros del Comité Técnico: **FREDDY FRANCISCO BEJARANO FLORES, CRISÓLOGO OCTAVIO ZAPATA CÁRDENAS, FORTUNATO GAMALIEL DÍAZ SALAS y ROGER ROLANDO CHAMBI MUÑOZ.**

I. AGENDA:

- 
1. *Aprobación de las subsanaciones a las Observaciones del Reglamento de Comité Técnico - Mandato de Compartición establecido con Tv Cable Digital E.I.R.L. según documento C.00311-GG/2016, emitido por la Gerencia General de OSIPTEL.*

II. APROBACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.



De conformidad con lo establecido en la documento C. 00311-GG/2016 y anexo, informe N°00138-GPRC/2016, elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que formula observaciones al Reglamento del Comité Técnico – Mandato de Compartición de Infraestructura establecido entre Tv Cable Digital E.I.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., el mismo que determinó la subsanación del Reglamento antes citado. Asimismo, se concluye que el Reglamento del Comité Técnico presenta algunos acuerdos no consistentes con el Mandato de Compartición y/o el marco normativo aplicable en los siguientes puntos:

- 
1. *Artículo 4°: - Precisar que las reuniones extraordinarias, cuando resulten necesarias para dar cumplimiento a funciones específicas del Comité Técnico establecidas en las Condiciones Generales del Mandato de Compartición-como los asuntos económicos señalados en el numeral 4.2, ítem (iii), y el numeral 4.4, ítem (vii), de las referidas Condiciones Generales-; deben producirse en fechas que guarden consistencia con los plazos particulares definidos en el propio Mandato de Compartición para tratar dichos asuntos. – Definir un plazo máximo dentro del cual los representantes de las partes deberán fijar la fecha para la reunión extraordinaria.*
 2. *Artículo 6°: - Precisar en el numeral 3, que los acuerdos respectivos serán remitidos en copia al OSIPTEL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, numeral 4, del*

Reglamento de la Ley N° 28295. – Especificar e incluir como funciones del Comité Técnico, aquellas señaladas en las disposiciones de las Condiciones Generales del Mandato de Compartición que han sido reseñadas en el numeral 4.5 del presente informe.

3. Artículo 7°: Modificar la regla del quorum, de modo que el Comité Técnico quede válidamente constituido cuando se encuentren presentes los dos (2) miembros representantes de cada parte, sean éstos miembros titulares o suplentes.

4. Artículo 8°: Retirar el tercer párrafo, por abordar un supuesto que no corresponde al ámbito ni ejecución del Mandato de Compartición.

En tal sentido, dichas observaciones formuladas por documento C.00311-GG/2016, emitido por la Gerencia General de OSIPTEL, han sido subsanadas en el Reglamento del Comité Técnico, la cual en anexo, forma parte integrante de la presente Acta de Aprobación de Subsanación de la Observaciones del Reglamento de Comité Técnico – Mandato de Compartición de Infraestructura establecido con Tv Cable Digital E.I.R.L., las cuales son aprobadas por el señor Gamaliel Díaz Salas y el señor Roger Rolando Chambi Muñoz, representantes de la empresa TV Cable Digital, aprobación que corresponde a su entera satisfacción, junto con los representantes de SEAL, disponiendo que la referida Acta, sea elevada dentro del plazo establecido por el Regulador, para su respectiva aprobación.

Finalizada la sesión, en señal de conformidad con su contenido, los representantes de las referidas empresas suscriben en señal de su entera conformidad, por duplicado.



FREDDY FRANCISCO BEJARANO FLORES
SEAL



FORTUNATO GAMALIEL DÍAZ SALAS
TV CABLE DIGITAL E.I.R.L.



CRISÓLOGO OCTAVIO ZAPATA CÁRDENAS
SEAL



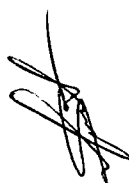
ROGER ROLANDO CHAMBI MUÑOZ
TV CABLE DIGITAL E.I.R.L.

**REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO CONSISTIDO POR DISPOSICIÓN DEL
NUMERAL 18 DEL MANDATO DE COMPARTICIÓN APROBADO POR
RESOLUCIÓN N° 119-2015-CD/OSIPTEL**

Que, a través de la Resolución N° 119-2015-CD/OSIPTEL, el Consejo Directivo de OSIPTEL resolvió aprobar el Mandato de Compartición solicitado por TV CABLE DIGITAL E.I.R.L., aplicable en el ámbito geográfico del distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa;



Que, dicho mandato, establece las condiciones legales, económicas y técnicas que regirán la relación jurídica creada entre SEAL y TV CABLE DIGITAL, siendo una de ellas el constituir un Comité Técnico que se encargue de la coordinación de las actividades de desarrollo del referido mandato;



Que, el numeral 18 del Mandato de Compartición aprobado por Resolución N° 119-2015-CD/OSIPTEL, establece que, dentro del plazo de 15 días hábiles de notificado el referido acto administrativo, SEAL y TV CABLE DIGITAL E.I.R.L. deberán conformar un Comité Técnico, integrado por dos representantes de cada empresa; comité que tendrá la función de estudiar, analizar, programar y aprobar asuntos relacionados a los aspectos operacionales, técnico y económicos establecidos en el Mandato de Compartición;



Que, el referido Comité Técnico fue constituido formalmente el 21 de diciembre del 2015, mediante la suscripción del Acta de Conformación del Comité Técnico Dispuesto en el Mandato de Compartición Aprobado por Resolución N° 119-2015-CD/OSIPTEL;



Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 18.2 del Mandato de Compartición, en un plazo que no exceda de 10 días calendario de conformado, el Comité Técnico deberá aprobar un reglamento que norme la periodicidad de reuniones, el lugar de desarrollo de las mismas, así como los asuntos de conocimiento y funciones del Comité Técnico;

De conformidad con lo establecido en el numeral 18.2 del Mandato de Compartición aprobado por Resolución N° 119-2015-CD/OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento del Comité Técnico constituido por disposición del numeral 18 el Mandato de Compartición aprobado por Resolución N° 119-2015-CD/OSIPTEL, el mismo que consta de un título, tres capítulos y ocho artículos.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

OBJETO DEL REGLAMENTO, DEL COMITÉ TÉCNICO Y EL DESARROLLO DE SUS REUNIONES

Artículo 1°.- Objeto del Reglamento

El objeto del presente reglamento es normar la periodicidad de reuniones, el lugar de desarrollo de las mismas, así como los asuntos de conocimiento y funciones del Comité Técnico, cuya constitución fue dispuesta en virtud del numeral 18 del Mandato de Compartición aprobado por Resolución N° 119-2015-CD/OSIPTEL.

Artículo 2°.- Del Comité Técnico

El Comité Técnico es el órgano encargado del estudiar, analizar, programar y aprobar asuntos relacionados a los aspectos operacionales, técnicos y económicos establecidos en el Mandato de Compartición aprobado por Resolución N° 119-2015-CD/OSIPTEL.

Artículo 3°.- Conformación del Comité Técnico

De acuerdo a lo establecido en el numeral 18 del Mandato de Compartición aprobado por Resolución N° 119-2015-CD/OSIPTEL, el Comité Técnico estará conformado por dos representantes de SEAL y dos de TV CABLE DIGITAL E.I.R.L.

Sin perjuicio de ello, al no encontrarse expresamente prohibido, SEAL y TV CABLE DIGITAL E.I.R.L., podrán elegir hasta un máximo de dos representantes suplentes, los cuales podrán actuar, indistintamente, en ausencia o impedimento de alguno de los dos representantes titulares.

La elección de representantes suplentes deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación.

Artículo 4°.- Periodicidad de reuniones

El Comité Técnico se reunirá, de manera obligatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, en la fecha en que así lo acuerden los representantes SEAL y TV CABLE DIGITAL E.I.R.L.

Sin perjuicio de lo anterior, extraordinariamente, el Comité Técnico se reunirá a sola petición, por escrito, de uno de sus miembros, en la fecha en que así lo acuerden los representantes SEAL y TV CABLE DIGITAL E.I.R.L.; en caso surja un eventual falta de consenso respecto de la fecha de reunión requerida por una de las partes, los representantes de ambas empresas, deberán dentro de un máximo de 10 días hábiles, fijar la fecha para la reunión respectiva.

De otro lado se deberá de llevar a cabo reuniones extraordinarias, cuando resulten necesarias para dar cumplimiento a funciones específicas del Comité Técnico establecidas en las Condiciones Generales del Mandato de Compartición, como los

asuntos económicos señalados en el numeral 4.2, ítem (iii), y el numeral 4.4, ítem (vii), de las referidas Condiciones Generales, quedando facultados los representantes de las empresas a convocar a reunión al Comité dentro del plazo de 15 días hábiles desde su convocatoria para acordar el monto definitivo de la propuesta económica

Artículo 5º.- Lugar de reuniones

Las reuniones que sostenga el Comité Técnico serán llevadas a cabo, indistintamente, en cualquiera de los siguientes lugares, a excepción de la reunión obligatoria anual, que se llevará a cabo, necesariamente, en el primero de ellos:

- Las oficinas administrativas de SEAL, ubicadas en la Calle Consuelo N° 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa.
- Las oficinas de la Gerencia de Operaciones de SEAL, ubicadas en la Av. Miguel Forga N° 131 - Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 6º.- Funciones del Comité Técnico

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- 1 Coordinar las actividades que, en el desarrollo del Mandato de Compartición, deban ejecutar SEAL y TV CABLE DIGITAL E.I.R.L., para el cumplimiento de su objeto.
- 2 Estudiar, analizar, programar y aprobar asuntos relacionados a los aspectos operacionales, técnicos y económicos establecidos en el Mandato de Compartición.
- 3 Adoptar nuevos acuerdos que modifiquen, amplíen o, en general, tengan efectos sobre el objeto del Mandato de Compartición, los mismos que serán ratificados por los representantes legales de SEAL y TV CABLE DIGITAL E.I.R.L. Dichos acuerdos deben ser remitidos en copia al OSIPTEL, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, numeral 4, del Reglamento de la Ley N° 28295.
- 4 Acordar el monto definitivo del pago único que se derive de la propuesta económica presentada por SEAL y objetada por TV CABLE DIGITAL con la contrapuesta respectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2, ítem (iii), de las Condiciones Generales del Mandato de Compartición.
- 5 Acordar el monto definitivo de la contraprestación mensual que se derive de la factura emitida por SEAL y objetada por TV CABLE DIGITAL con el sustento respectivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.4, ítem (vii),

de las Condiciones Generales del Mandato de Compartición.

- 6 Establecer procedimientos para que SEAL evalúe la solicitud de TV CABLE DIGITAL para acceder a sus postes por razones de emergencia, en el momento que se presente la necesidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.4 de las Condiciones Generales del Mandato de Compartición.
- 7 Intervenir para resolver la disconformidad expresada por TV CABLE DIGITAL ante las observaciones formuladas por SEAL respecto de la instalación del cable de comunicaciones que ésta considere ponga en riesgo la infraestructura eléctrica y consecuentemente el servicio que brinda SEAL, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.4 de las Condiciones Generales del Mandato de Compartición.
- 8 Intervenir en las coordinaciones entre SEAL y TV CABLE DIGITAL que sean necesarias para que el personal de TV CABLE DIGITAL efectúe y/o supervise los trabajos de reparación, mantenimiento y/o reemplazo que requieran la manipulación y/o retiro temporal de los cables de comunicaciones colocados sobre los postes del servicio de energía eléctrica o puedan afectar su correcto funcionamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2 de las Condiciones Generales del Mandato de Compartición.

CAPÍTULO III

QUORUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS



Artículo 7º.- Quórum

El Comité Técnico quedará válidamente constituido cuando se encuentren presentes los dos (2) miembros representantes de cada parte, sean éstos miembros titulares o suplentes.



Artículo 8º.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría absoluta los miembros del Comité Técnico.

En caso de no poder arribar a un acuerdo respecto de algún asunto operacional, técnico y/o económico, cuya aprobación, de acuerdo a lo establecido en el Mandato de Compartición, deba ser realizada mediante la suscripción de un Acta Complementaria, la controversia será puesta en conocimiento de OSIPTEL, para la emisión del Mandato de Compartición Complementario, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 del Mandato de Compartición.

